

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ORGANO DEL ESTADO

Documento Microfilmado

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 11 de Septiembre de 1939

NUMERO 8106

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 5 de 25 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

- Resolución 41 de 21 de Agosto de 1939, autorizando al señor Agustino Sedda para importar municiones.
- Resolución 44 de 24 de Agosto de 1939, autorizando a American Trading Co. Ltd. para importar municiones.
- Resolución 45 de 25 de Agosto de 1939, autorizando a Fidanque Bros & Sons, para importar municiones y escopetas.
- Resolución 46 de 25 de Agosto de 1939, autorizando a Fidanque Bros & Sons, para importar municiones y escopetas.
- Resolución 249 de 25 de Agosto de 1939, aprobando Resolución No 521 de 9 del presente, del Comisionado de Jubilaciones.
- Resolución 251 de 25 de Agosto de 1939, aprobando Resolución No 517 de 9 del presente, del Comisionado de Jubilaciones.
- Resolución 242 de 25 de Agosto de 1939, aprobando Resolución No 512 de 1º de Agosto actual, del Comisionado de Jubilaciones.
- Resolución 243 de 28 de Agosto de 1939, aprobando Resolución No 515 de 7 de los corrientes, del Comisionado de Jubilaciones

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

- Resolución 231 de 31 de Agosto de 1939, aprobando Resolución del 19 de los corrientes, del Inspector del Puerto de Colón.
- Resolución 232 de 31 de Agosto de 1939, aprobando Resolución 91 de 22 de los corrientes, del Inspector del Puerto de Colón.
- Resolución 233 de 31 de Agosto de 1939, resolviendo petición del señor Luis Angelini.
- Resolución 234 de 31 de Agosto de 1939, resolviendo consulta del Dr. Pedro E. Vidal.
- Resolución 235 de 31 de Agosto de 1939, resolviendo consulta del señor Dídaco Silvera.
- Resolución 236 de 31 de Agosto de 1939 resolviendo consulta de Weng C. Yim.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

- Decreto 95 de 2º de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Acueductos y Alcantarillados.
- Decreto 97 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.
- Decreto 98 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se dictan medidas relacionadas con el Hospital José Domingo de Obaldía y se hace un nombramiento en la misma Institución.
- Decreto 99 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Santiago de Veraguas.
- Decreto 100 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se confiere una autorización a la Lotería Nacional de Beneficencia.
- Decreto 101 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se crean puestos en el Hospital de Santiago de Veraguas.
- Decreto 102 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se hacen nombramientos en el Hospital de Santiago de Veraguas.
- Decreto 103 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se aumenta una asignación y se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.
- Decreto 104 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se hace una promoción y varios nombramientos en el Hospital Santo Tomás.
- Decreto 105 de 31 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia

Sección Administrativa

- Resolución 106 de 22 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.
- Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal, de Penonomé, Aguadulce, Tonosí, Pedasí, Guararé, Atalaya, David, Montijo etc.
- Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
- avisos y Edictos.
- Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 5 DE 1939
(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Comisionado de Jubilaciones,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ley 7ª de 1935,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos A. López, Secretario del Comisionado de Jubilaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

ALFREDO A. AYALA,
Comisionado de Jubilaciones.

Armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, 21 de agosto de 1939

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 171 de 15 de septiembre de 1926, se le concede al señor

Agustino Sedda, Gerente del Garage La Exposición de esta ciudad, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América, para el uso exclusivo del Club de Tiro Panameño, las municiones que se detallan a continuación para escopetas de cacería:

Cuatro mil (4.000) cartuchos para escopetas de cacería, calibres 12.

Cuatro mil (4000) cartuchos para escopetas de cacería, calibre 16.

Mil (1000) cartuchos para skeet, calibre 12.

Mil (1000) cartuchos para escopetas de cacería, calibres 410.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 41

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, agosto 24 de 1939.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto número 171, de 15 de septiembre de 1926, se le concede permiso a la casa comercial "American Trading Co. Ltd.", de la ciudad de Colón, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América por conducto de la

Remington Arms Mfg. Co. de New York, las municiones para escopetas de cacería que se detallan a continuación:

Dos mil (2000) cápsulas cortas, calibre 22-cod. a d s o y.

Tres mil (3000) cápsulas cortas, calibre 22-cod. a d b h e.

Dos mil (2000) cápsulas largas calibre 22 cod. a d p o b.

Tres mil (3000) cápsulas largas calibre 22 cod. a d b y v.

Dos mil (2000) cápsulas largas calibre 22 cod. a d r a c.

Tres mil (3000) cápsulas largas calibre 22 cod. a d d b o.

Mil cuatrocientas (1400) cápsulas con pólvora sin humo, para escopetas No 410, cod. a g o v i.

Mil cuatrocientas (1400) cápsulas con pólvora sin humo para escopetas No 410, cod. a g o x e.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 25 de agosto de 1939.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese a los señores Fidanque Bros Sons, de esta plaza, el permiso solicitado para importar de New York, de la casa Remington Arms Co. y Harrington y Richardson Co., las siguientes municiones para armas de cacería:

1000 (mil) cajitas de 50 cápsulas para rifle de salón calibre 22 cada una.

20 (veinte) cajas de cuarenta cartones, de veinticinco cápsulas de cobre vacías cada una, calibres 20 y 28.

Cien (100) cajas de veinte cartones, de veinticinco cápsulas de cartón cargadas, calibres 20 y 28.

Viente (20) cajas con doce (12) escopetas cada una, calibres 20 y 28.

Veinte cajas (20) con cincuenta mil fulminantes número 2 cada una.

Totales: 240 escopetas de cacería; 20,000 cápsulas de cobre vacías; 5,000 cartuchos cargados; 50,000 cap-sulitas de rifle de salón y 1,000,000 de fulminantes número 2.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 25 de agosto de 1939.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese a los señores Fidanque Bros Sons de esta plaza,

para Antonio Tang, comerciante de Colón, el permiso solicitado para importar de los Estados Unidos, de la casa Remington Arms Co. y Harrington and Richardson Co., las siguientes armas y municiones de cacería:

12 (doce) cajas con veinte cartones de 25 cápsulas de escopetas calibres 20 y 28, cargas B, BB, BBB, T, TT, F, FF, números 1, 2, 3, 4, 0 y 00.

1 (una) caja con 20 (veinte) cartones de 25 cápsulas de cobre vacías para escopetas calibre 28.

1 (una) caja con cincuenta mil fulminantes No 2.

2 (dos) cajas cada una con doce (12) escopetas calibres 20 y 28.

Totales: 24 escopetas; 5,000 cartuchos cargados; 500 cápsulas de cobre vacías; 50,000 fulminantes No 2.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruebanse unas jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 240.—Panamá, agosto 25 de 1939.

Somete a la consideración del Poder Ejecutivo el señor Comisionado de Jubilaciones, su Resolución número 521 de 22 del presente mes de agosto, por la cual jubila a la señorita Romelia Cantero con una pensión mensual de B. 50.00, basándose en lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo No 18 de 6 de febrero del presente año.

De la revisión de los documentos aportados por la peticionaria, se llega al convencimiento que llegó a los sesenta años estando al servicio del Estado; que prestó servicios al mismo, por espacio de más de veinte años y que en el desempeño de dichos servicios, observó siempre buena conducta.

Habiendo llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley de Jubilación, es de justicia reconocerle, como así lo ha hecho el señor Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa, el derecho de jubilación que solicita.

En cuanto a la pensión decretada por el Comisionado de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo la estima correcta por cuanto que está de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero de este año.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 521 de 22 de agosto del presente año dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila a la señorita Romelia Cantero con una pensión mensual de B. 50.00. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 241.—Panamá, agosto 25 de 1939.

Para su revisión por el Poder Ejecutivo, remite a esta Secretaría el señor Comisionado de Jubilaciones su Resolución número 517 de 9 de los corrientes, por la cual jubila al Presbítero José Quinzada con una pensión mensual de B. 50.00 basándose en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º y 6º de la Ley 7ª de 1935.

Con los documentos aportados por el peticionario se han establecido los siguientes hechos:

- 1º Que es mayor de sesenta años de edad
- 2º Que ha servido al Estado por espacio de más de veinte años, y,
- 3º Que durante todo el tiempo que prestó estos servicios, observó buena conducta.

Como el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley de jubilación, se impone la aprobación de la resolución que se revisa.

En cuanto a la pensión asignada por el señor Comisionado de Jubilaciones, el Poder Ejecutivo nada tiene que objetar por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 18 de 6 de febrero del presente año.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 517 de 9 de agosto del presente año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al presbítero José Quinzada con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 242.—Panamá, agosto 25 de 1939.

Para su revisión por el Poder Ejecutivo, remite a esta Secretaría el señor Comisionado de Jubilaciones, su Resolución número 512 de 1º de agosto del presente año, por la cual jubila al señor Isaac Reid con una pensión mensual de B. 50.00, basándose en lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 18 de 6 de febrero de este año.

Para robustecer su solicitud, el peticionario ha acompañado una serie de documentos donde comprueba que es mayor de sesenta años de edad; que prestó servicios al Estado por espacio de más de veinte años y que en desempeño de dichos servicios observó siempre buena conducta.

Como el agraciado en la Resolución que se revisa, ha reunido y comprobado todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley de Jubilación, es de justicia la aprobación de la misma.

El Poder Ejecutivo estima así mismo correcta la pensión decretada a favor del agraciado por el señor Comisionado de Jubilaciones, por cuanto que está de acuerdo

con lo ordenado en el Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero del presente año.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 512 de 1º de agosto del presente año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Isaac Reid con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 243.—Panamá, agosto 28 de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones, la Resolución número 515 de 7 de los corrientes, por la cual jubila a la señora Julia Andrión vda. de Gutiérrez con una pensión mensual de B. 41.46 en atención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero de este año.

Con certificaciones de varios funcionarios oficiales, la interesada ha comprobado plenamente que prestó servicios al Estado por espacio de más de veinte años que cumplió los sesenta años de edad, estando al servicio del mismo y que durante el tiempo que prestó dichos servicios observó siempre buena conducta.

Habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935 y siendo correcta la pensión asignada por el Comisionado de Jubilaciones, de acuerdo con la segunda parte del artículo 2º del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 515 de 7 de los corrientes, dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila a la señora Julia Andrión viuda de Gutiérrez con una pensión mensual de B. 41.46.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Apruébanse resoluciones****RESOLUCION NUMERO 231**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, Agosto 31 de 1939.

En consulta ha subido a esta Superioridad la Resolución del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, distinguida con el N° 90 de 19 de los corrientes, por medio de la cual se condena a los señores Rehemiah Spearing y Eugene Adolphus McCormack, al pago de sendas multas de veinticinco balboas (B. 25.00), y al decomiso de dos cartones y seis y media cajetillas de cigarrillos "Chesterfield", procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal de Panamá.

Los argumentos en los cuales se ha basado el Inferior para aplicar la sanción arriba estipulada se desprenden de pruebas existentes en los autos, y porque lo resuelto se ajusta en un todo a las disposiciones de la Ley 28 de 1919,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

Mediante la Resolución N° 91 de 22 de los corrientes, del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, que ha subido a esta Superioridad, en consulta, fueron condenados al pago de sendas multas de veinticinco balboas (B. 25.00) y al decomiso de 2 panes, 8 libras de arroz, 9 libras de papas, 6 latas de leche chicas, 1 libra de manzanas, 6 jabones, 2 latas de saba, 1 libr de manteca y 5 galones de kerosene los señores Eustacio Beaumont y Ernesto Maynard. El primero de ellos por haber cedido su cupón de Compras en los Comisariatos al segundo, y este por introducir artículos procedentes de aquellos establecimientos a la ciudad de Colón.

Examinado el expediente levantado por el Inferior, se ha encontrado correcto en todas sus partes, y el fundamento en el cual se basa aquel funcionario está en un todo conforme con lo establecido por la Ley 28 de 1919. Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN

Resuélvense consultas**RESOLUCION NUMERO 233**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 233.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

Manifiesta el señor Luis Angelini, comerciante de esta plaza, que en el año de 1938 celebró contrato con el Gobierno Nacional para la ocupación de un local en los Almacenes de Depósito para el depósito de los licores y mercaderías que importara al país; que ese local estaba adyacente al local ocupado por la Sociedad Anglo Pacific Trading Co. y que al traspasar esta sociedad sus existencias comerciales a la Sociedad The Henríquez Company Inc. ambos locales se han unido en forma que le causa perjuicio para sus intereses, porque la promiscuidad de personas que lo usan causan extravíos y pérdidas con sus mercancías; y pide que se le acondicione su local en forma que sólo él y sus empleados del Almacén tengan ingerencia en los licores y mercaderías en el depositados.

Oída la opinión del Administrador del Almacén de Depósito, este funcionario se muestra anuente a la solicitud del señor Angelini, siempre que éste admita y acepte un aumento en el cánón del arrendamiento mensual que pueda resarcir al Gobierno de las erogaciones que el acondicionamiento del local demande; y como es justo,

SE RESUELVE:

Dícase al señor Luis Angelini que el Gobierno está dispuesto a acondicionarle el local arrendado en el Almacén de Depósito, siempre que acepte un aumento prudencial en el cánón del arrendamiento; y autorícese al Administrador del Almacén de Depósito para que proceda a hacer las reparaciones peticidas, una vez que el señor Angelini acepte esta condición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

Consulta el señor Pedro Vidal E. si las copias de los documentos que se expidan para obrar en los juicios civiles como pruebas, deben considerarse como actuaciones del proceso sujetas al uso de papel sellado de segunda clase o si no constituyen tales actuaciones y deben, por tanto, expedirse en papel sellado de primera clase.

La Ley 10 de 1937 crea dos clases de papel sellado: el de primera, que debe usarse entre otros actos en "los testimonios, cuentas, finiquitos, copias o certificados que deban usarse judicial o oficialmente, o que aún sin tal destino deban expedirse por alguna autoridad, funcionario o corporación pública, o solicitud de particulares"; y el de segunda, que está destinado a las actuaciones en juicios civiles.

El artículo 100 del Código Judicial al definir la palabra actuaciones expresa que es el conjunto de resolucio-

nes, notificaciones, declaraciones, despachos, exhortos, diligencias o actos judiciales de que consta un proceso. No se menciona en esta definición las copias, pero debe considerarse por el hecho de estar destinadas a obrar en el proceso que también son actuaciones no sujetas al uso del papel de segunda clase sino de primera clase, ya que específicamente la Ley las determina como de las actuaciones en las cuales debe usarse este papel.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las copias de documentos que se expidan por alguna autoridad, funcionario o corporación pública a solicitud de particulares si deben hacerse en papel sellado de primera clase aun cuando estén destinadas a servir de actuación en los juicios civiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

Didacio Silvera, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal número 17-2115 consulta al Poder Ejecutivo si los reconocimientos de hijos naturales que se hacen por instrumento público ante Notario deben causar impuesto en relación al número de personas que se reconozcan por ese acto o si tan sólo deben causarse por el instrumento notarial en que se hacen constar tales reconocimientos. Para sustentar su consulta razona así:

"La Ley 16 de 1924, dice en su artículo 4º: "Los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas, causarán un impuesto que se cobrará por el Registrador General así:

"1º.....

2º.....

Se Por los reconocimientos de hijos naturales, cuando se hagan por instrumento público ante Notario B. 3.00".

"Del texto de la disposición transcrita, en que se habla, en plural, de "los reconocimientos de hijos naturales" se colige que era intención del legislador ha sido la de gravar el instrumento o acto de reconocimiento mismo, y no el número de personas reconocidas en la escritura material. Pero es el caso que el señor Registrador cobra tres balboas por cada persona reconocida, cuando hay varias reconocidas en un solo instrumento. Y esto es contrario al texto y al espíritu de la Ley. Deben tenerse en cuenta que el Registro Público no es una empresa lucrativa y que si se cobra por los actos de inscripción es sólo con el objeto de pagar los gastos de personal y material que la institución causa. Además, dado el alto fin moral que implica el reconocimiento de un hijo natural, su elevación en el concepto social y propio concepto personal del beneficiado, es opinión muy difundida entre los juristas y hombres de ciencia que estos actos no deberían causar gravamen alguno".

Para resolver,

SE CONSIDERA:

La Ley 16 de 1924 no grava los instrumentos públicos que se otorgan ante Notario para el reconocimien-

de hijos; lo que grava es el acto mismo del reconocimiento que es lo que viene a constituir el acto modificativo del estado civil del hijo reconocido. Ello se desprende del artículo 4º, que dice así:

"Art. 4º Los actos constitutivos o modificativos del Estado Civil de las Personas causarán un impuesto que se cobrará por el Registrador General así:

"Para los divorcios y nulidades matrimoniales .B.	5.00
Por legitimaciones de hijos	3.00
Por los reconocimientos de hijos naturales cuando se hagan por instrumento público ante Notario	3.00
Por las naturalizaciones	10.00
Por la vecindad civil	5.00
Por las adopciones	3.00
Por las emancipaciones	4.00
Por las habilitaciones de edad	4.00

"Estos actos no causarán impuesto alguno cuando las personas que las ejecuten gocen del amparo de la pobreza".

El hecho de que esta disposición trate en plural de "los actos constitutivos o modificativos del estado civil" no implica que esa pluralidad o esa generalidad se refiera al instrumento en que se otorgan tales actos, sino a éstos mismos; de suerte que si en una escritura se reconocen como hijos a cinco, diez o veinte personas, cada una de ellas que reciba una modificación de su estado civil primitivo, causa el impuesto de tres balboas (B. 3.00) por esa misma circunstancia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

La inscripción en el Registro Civil de los reconocimientos de hijos naturales causa el derecho de tres balboas (B. 3.00) por cada hijo que se reconozca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 236.—Panamá, 31 de Agosto de 1939.

Wong C. Yui, chino, con cédula de identidad N° 1918, solicita autorización para importar libre de impuestos comerciales una maquinaria de imprenta con sus respectivos accesorios, para el uso de la imprenta que se ha instalado en las Leyes 42 de 1934 y 69 de 1934.

Estas leyes permiten la introducción al país de las prensas para imprentas, libre de gravamen, pero no así de los tipos de imprenta de plomo y antimonio que están gravados con trece balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 13.45) por cada cien kilos brutos. Además, los tipos de imprenta de los plomos, quedan al tenor de lo dispuesto por la Ley 81 de 1934 con el 8% ad-valorem las prensas de imprenta por ser libre su introducción y con 5% ad-valorem los tipos de imprenta, por estar gravada su introducción.

Para la importación de la prensa no es necesario permiso alguno de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 69 de 1934.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígase al señor Wong C. Yui que para la importa-

ción de la prensa para imprenta no necesita permiso alguno y en cuanto a los tipos debe pagar los impuestos de rigor los cuales no pueden ser exonerados.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 95 DE 1939
(DE 28 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Sección de Acueductos y Alcantarillados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra interinamente a la señorita Berta Samudio, Estenógrafa de 3ª categoría de la Sección de Acueductos y Alcantarillados, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señora Enedina B. de Moreno, quien se ha separado temporalmente del cargo en uso del derecho que concede la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930.

Artículo 2º La expresada señorita Samudio devengará la mitad del sueldo mensual señalado para el puesto que se le asigna, en virtud de lo que dispone el artículo 4º del Decreto Ejecutivo N° 150-bis, de 11 de Agosto de 1931, dictado por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta la Ley antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 97 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Temístocles Araúz, Enfermero de la Clínica de Profilaxis Venérea de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 99 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Mercedes Zamora, Enfermera de 4ª categoría de servicio en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Díctanse medidas en un hospital

DECRETO NUMERO 98 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se dictan unas medidas relacionadas con el Hospital "José Domingo de Obaldía" y se hace un nombramiento en la misma Institución.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase un puesto de Enfermera de 1ª categoría en el Hospital "José Domingo de Obaldía" de la ciudad de David y créase en su defecto el cargo de Enfermera de 3ª categoría.

Artículo 2º Se nombra a la señora Guillermina G. de Bernal, Enfermera de 3ª categoría al servicio del Hospital en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Concédese autorización

DECRETO NUMERO 100 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se confiere una autorización a la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia para efectuar "Sorteos Populares", basados en las dos últimas cifras del Primer Premio de los sorteos ordinarios de la Lotería Nacional pagando como único premio la suma de once balboas (B. 11.00) por cada fracción de billete cuyo precio será de quince centésimos de balboa (B. 0.15).

Artículo 3º La Junta Directiva de la Lotería Nacional exclusivamente para la lucha contra el Cáncer y otros gastos relacionados con la Beneficencia Pública.

Artículo 3º La Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia queda facultada para reglamentar la forma de llevar a cabo los mencionados sorteos, de acuerdo con las estipulaciones de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Créanse puestos

DECRETO NUMERO 101 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se crean unos puestos en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se crean los siguientes cargos en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas, con las asignaciones mensuales que se expresan a continuación:

1 Farmacéutico, con sueldo mensual de	B. 50.00
1 Secretario-Contable, con sueldo mensual de	45.00
1 Ecónomo, con sueldo mensual de	35.00
1 Jefe de Conservación, con sueldo mensual de	35.00
1 Jefe de Cocina, con sueldo mensual de	30.00
1 Jefe de Lavandería, con sueldo mensual de	30.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Nombramientos y promociones

DECRETO NUMERO 102 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Provincial de Santiago de Veraguas, así:

Farmacéutico, señor Rafael Reyes.
Secretario-Contable, señorita Mélida Ortíz.
Ecónomo, señora Josefa de Rodríguez.
Jefe de Conservación, señor Carlos Newman.
Jefe de Cocina, señor Maximino Antías.
Jefe de Lavandería, señora Julia de León.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 103 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se aumenta una asignación y se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha, la Enfermera Jefe del Retiro de Matías Hernández devengará un sueldo mensual de noventa balboas (B. 90.00).

Artículo 2º Se nombra a la señorita Baudina Medina, Enfermera Jefe del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de la señorita Emma Secchi quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 104 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hacen una promoción y varios nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora María Rebeca de la Cruz de la Espriella, Enfermera de 1ª categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Baudina Medina, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Promuévase a la señorita Natividad Reyes al cargo de Enfermera de 3ª categoría del Hospital en referencia, para reemplazar a la señorita Vicenta Ríos quien ha sido transferida a otro puesto.

Artículo 3º Para llenar la vacante que se produce con la promoción a que se refiere el artículo anterior, se nombra a la señora Aracely Escala de Paniza, Enfermera de 4ª categoría de la Institución mencionada.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Laura Jaén, Enfermera de 1ª categoría del mismo Hospital, para ocupar el puesto que deja vacante la señorita Mercedes Zamora, quien ha sido designada para desempeñar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 105 DE 1939
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Vicenta Ríos,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCIÓN MENSUAL:

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aptado de Correo, N° 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION

Enfermera de la Clínica Escolar de Panamá, en reemplazo de la señorita Eugenia Aguilar, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 106.—Panamá, 22 de Agosto de 1939.

RESUELTO:

En virtud de lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Sta. Magda Olcesi, Enfermera Visitadora Instructora.

Sr. Abel Candanedo M., Inspector Sanitario Provincial.

Corresponde a los respectivos Jefes inmediatos determinar la fecha en que deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones los empleados en mención.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS

Censo de contribuyentes del Impuesto Gral.

1ª categoría

ZUMBADOR

Sebastián Aguilar
Paulino Aguilar
Eduviges Aguilar
Andrés Aguilar
Emiliano Bermúdez
José J. Bermudez
José J. Guzmán
Eugenio Guzman

Alejo Guzman
Eulalio Guzman
Rosa Guzman
José María Guzman
Atanacio Gordón
Rosa Gordón
Evaristo Hernández
Tomás Hernández
Pedro Hernández
José del Rosario
José Isabel Ibarra
Natividad Ibarra
Miguel Angel Ibarra
Francisco Ibarra
Clemente Ibarra
José Angel Ibarra
Aurelio Ibarra
Enrique Ibarra
Eleuterio Ibarra
Benjamín Ibarra
Benigno Ibarra
Manuel Ibarra
Juana Ibarra
Pedro Ibarra
Manuel Magallón
Florencio Mendoza
Zenón Mendoza
Pablo M. ndoza
Simón Mendoza
Andrés Quirós
Marcos Quirós
Lucas Quirós
Clemente Quirós
Victoriano Reyes
David Reyes
Anastasio Reyes
Custodio Reyes

1ª Categoría

EL CACIQUE

Francisco Yáñez
Juan Yáñez
Agustín Marín

1ª categoría

LOS CORRALILLOS

Daniel Pimentel
Pedro Sáenz
Alejandro Madrid
Raimundo Monroy
Lorenzo Quintero
Atanasio Quintero
Celestino Quintero
Quintín Valdés
Espíritu S. Flores
Félix Sáenz
Pastor Medrid
Nicanor Pinto
Valerio Pinto

1ª categoría

SAN ANTONIO

Félix Preciado
Gregorio Preciado
Tomás Rodríguez

Pedro Iglesias

1ª categoría

EL PEDRITO

Marcelino Martes
Eulogio González
Gregorio Pinzón
Francisco Mendoza
Octavio Atencio
Urbano Bazán
Arquímedes Rodríguez
Patricio Guevara
Aurelio Mendoza
Ricardo Guerra
Gregorio Preciado
Amado Valdés

1ª Categoría

EL CACIQUE

Anastasio Campos
Sabino Yáñez
Hilario Gil Marín
Pedro Pimentel
Gerardo Pimentel
Gregorio Ortega
Cruz Marín
Pedro Marín
Alberto Marín
Toribio González
Basilio González
Espíritu Santos Ortega
Eulogio González
Eliberio González
José Sáenz
Balbino Sáenz
Isidoro Pimentel
Florencio Mudarra
Encarnación Calvo

1ª categoría

TARA

Manuel Quintero
Hilario Quintero
Nicanor Monroy
Gavino Monroy
Agustín Monroy
Emilio Vega
Mauricio Juárez

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Agosto de 1939.

As. 6200. Contrato fechado el 1º de Junio de 1939, por el cual la sociedad "The Prosperity Company, Inc." vendió condicionalmente a "Gambotti & Pérez" unas maquinarias para lavandería.

As. 6201. Patente Comercial N° 353 de 29 de Julio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Erlano Chen, domiciliado en Panamá.

As. 6202. Escritura N° 1010 de 22 de Agosto actual,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Ramón Paredes Alemán y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6203. Escritura N° 72 de 5 de Julio último, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad a Rufino Andrev, sobre un lote de terreno denominado "Las Guabas", ubicado en el Distrito de Antón.

As. 6204. Escritura N° 913 de 22 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adicione la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4628 del Tomo N° 25.

As. 6205. Escritura N° 1915, de 22 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Pinel y otros, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con Ricardo Albarracín Muñoz.

As. 6206. Escritura N° 1009 de 22 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anacleto Cordero Ayala y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 6207. Patente Comercial N° 363 de 29 de Julio último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Abder-rahman Asad, domiciliado en Antón, Provincia de Coeló.

As. 6208. Escritura N° 25 de 18 de Febrero de 1938, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carmelo Guerra, un globo de terreno denominado "Panuguita", ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 6209. Escritura N° 799 de 21 de Julio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlina Vázquez de Campo traspasa un crédito hipotecario a Adalaida Cogley de Crespo, de Clementina Pérez vda. de Caballero.

As. 6210. Escritura N° 801 de 22 de Julio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlota López de Sosa vende a Carlina Vázquez de Campo y Lucía Vázquez una finca situada en esta ciudad.

As. 6211. Escritura N° 1013 de 22 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Federico Ortiz Perea vende una finca situada en esta ciudad a Lorenzo Serra.

As. 6212. Patente Comercial N° 411 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "C. Gokalias", domiciliado en Panamá.

As. 6213. Escritura N° 1011 de 22 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ernesto Jaén Guardia declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en esta ciudad.

As. 6214. Escritura N° 1016 de 23 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Domingo Arias F., como representante legal de la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A., ratifica las operaciones que constan en la Escritura N° 906 de 29 de Julio de 1939, de la Notaría 1ª del circuito de Panamá.

As. 6215. Escritura N° 1008 de 22 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Perry Rufus Shean sustituye en Edwin Cline el poder que tiene de la sociedad denominada "Western Electric C. Inc. of Cuba".

As. 6216. Escritura N° 917 de 22 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a la sociedad "Smoot-Benson S. A.", un lote de terreno en esta ciudad.

As. 6217. Escritura N° 918 de 22 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Dante Lan-

ducci vende a la sociedad denominada "Smoot-Beeson S. A." un lote de terreno en esta ciudad.

As. 6218. Escritura N° 918 de 22 de Agosto actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Luis R. Nigifo Solanilla vende a la sociedad denominada "Smoot-Beeson S. A." un lote de terreno situado en esta ciudad; y Otto Jesurum Lindo le hace una cancelación hipotecaria.

As. 6219. Escritura N° 1017 de 23 de agosto actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual José Fernando Arango vende parte de una finca a Camilo Jiménez.

As. 6220. Escritura N° 921 de 23 de agosto actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Fletcher Román vende a Manuel Antonio López una finca situada en esta ciudad.

As. 6221. Escritura N° 919 de 23 de agosto actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida por Beatriz Racine de Martínez.

As. 6222. Oficio N° 1239 de 21 de agosto actual, del Juzgado 4° Municipal de Panamá, en el cual se adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, donde se ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá, constituida por Louise Basse de Defrenchi y asumida por Virginia Saldarriaga Jiménez, a favor de Adela Cuadra de Saenz.

As. 6223. Escritura N° 892 de 17 de agosto actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Henrieta Henry.

As. 6224. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1106 de 21 de agosto actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Anna Marcou", de propiedad de Emanuel N. Vintiadis, de miello en Génova, Italia.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÉ.

RELACION

de los documentos entrados al diario del Registro Público el día 24 de agosto de 1939.

As. 6225. Escritura N° 996 de 18 de agosto actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Genoveva Beltrán viuda de Barsallo vende una finca de su propiedad a Ludovina Campodónico de Boyd.

As. 6226. Escritura N° 1006 de 21 de agosto actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá, a John Gerald.

As. 6227. Contrato N° 1040, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1° de Junio de 1939, por el cual la Chiriquí Land Co. S.A. compra a Elidar Lezcano, toda la cosecha de banano de sus plantaciones, durante el término de cinco años.

As. 6228. Contrato N° 1041, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1° de Junio de 1939, por el cual William C. Goff vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6229. Contrato N° 1042, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1° de Junio de 1939, por el cual Marcelino Suárez vende a la Chiriquí Land Co. S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6230. Contrato N° 1043, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Junio de 1939, por el cual Carlos Villarreal vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6231. Contrato N° 1044, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba Chiriquí, el 8 de Junio de 1939, por el cual Efigenio Aguilar C. vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6232. Oficio N° 429 de 22 de Agosto actual, del Juez 1° del circuito de Chiriquí, por el cual ordena la cancelación de la hipoteca que sobre la finca N° 1229 de la Sección de Chiriquí constituyó Eugenio Loeffler a favor de Sara de Jiménez de Pérez Rivas, para garantizar costas en el juicio propuesto por Hermógenes Guerrero.

As. 6233. Escritura N° 186 de 22 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual "Arias & Cía. venden a Miguel Angel Brenes una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 6234. Escritura N° 6 de 7 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Francisco Tapia de Altamira vende a Florentina Caballero de Alvarado una finca situada en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 6235. Escritura N° 15 de 24 de Abril de 1939, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Florentina Caballero de Altamira constituye hipoteca a favor de Eduvigio Lescano de Bartoli sobre una finca situada en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 6236. Escritura N° 131 de 7 de Febrero de 1939, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Vicente García vende a la sociedad "Varela y Compañía, Limitada" el negocio conocido con el nombre de "La Flor Panameña", y celebran un contrato de sub-arrendamiento.

As. 6237. Escritura N° 1018 de 23 de Agosto actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Asociación de Comerciantes Hindustanos S. A.", en castellano, y en inglés, "Hindustani Merchants Association".

As. 6238. Escritura N° 1019 de 24 de Agosto actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Reverenda Madre Rosa de María Madariaga vende a Benjamín Chen una finca situada en esta ciudad.

As. 6239. Contrato N° 1045, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de Junio de 1939, por el cual Marcos Mendoza vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6240. Contrato N° 1046, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 9 de Junio de 1939, por el cual Roberto Lezcano vende a la Chiriquí Land Co S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6241. Contrato N° 1047, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 9 de Junio de 1939, por el cual Esteban Bei la vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6242. Contrato N° 1048, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 9 de Junio de 1939, por el cual Conrado Zelaya vende a la Chiriquí Land Co S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6243. Contrato N° 1049, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 9 de Junio de 1939, por el cual David Shaw vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6244. Contrato N° 1050, celebrado en la Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 9 de Junio de 1939, por el cual Alberto Wilson vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6245. Contrato N° 1051, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 28 de Junio de 1939, por el cual Bienvenido Cianca vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6246. Contrato N° 1052, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 22 de Junio de 1939, por el cual Rufino Medianero vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 6247. Escritura N° 345 de 17 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Isaac Green, expedido por el Juez 1° del circuito de Colón.

As. 6248. Escritura N° 923 de 23 de Agosto actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Rosa Elena Palacio y Aida Melva Palacio venden una tercera parte de cada una de tres fincas de la Sección de Panamá a Rafael Palacio.

As. 6249. Escritura N° 3 de 8 de Febrero de 1939, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Leager Fontello Ferdinand vende a Rubel Paul Lynch, dos lotes de terrano ubicados en Bocas del Toro.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Santiago, para Margarita Rodríguez.
De Chame, para Balbina García.
De Chirré, para Adelaida Castillo.
De Aguadulce, para Constantino Tuñón

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7-3.

CERTIFICA:

Que los señores Arthur James O'Hanlon, Hollis Clair O'Hanlon y William Thomas O'Hanlon, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "The O'Hanlon Company Ltd.", con domicilio en la ciudad de Panamá, con capital de B/. 450.00, y por el término de 10 años:

Que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios lo mismo que el uso de la firma social; y

Que el objeto de la compañía es la representación de casas extranjeras y cualquier otro negocio lícito.

Así consta en la Escritura Pública Número 88 de 8 de Septiembre de 1939, extendida en la Notaría a su

cargo.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 61 de 1938, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará reducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

AVISO OFICIAL

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y Libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2° trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes si-

guiente.

Vencidos los terminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 81 de 1933, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el

número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 15.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 22 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor. Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oírán las pujas y repujas, adjudicándose el

lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el treinta de agosto último, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra el señor Enrique León, se ha señalado el día seis de octubre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca número siete mil ochocientos noventa y cinco, inscrita al folio ciento noventa y cuatro del tomo doscientos cincuenta y tres de la propiedad. Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número dos de Victoria Guardia de Boyd y terrenos de Dolores Guardia de Zubiea Sra. terrenos de la Bella Vista Land Company y Eduardo de Diego, Este terreno de Victoria Guardia de Boyd; y Oeste, terrenos de Dolores Guardia de Zubiea y de la Bella Vista Land Company. Medidas: Este lote de terreno ocupa una superficie de tres mil ochenta y tres cuadrados". Valor Catastral: Mil quinientos cuarenta balboas (B. 1.540.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total de la finca en remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del bien en remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, primero de septiembre mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario,

no se entiende la firma.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día Jueves 14 de los corrientes a las 2.30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

1	caja con 187 kilos de trencillas para hacer sombreros de mujer. 2º remate.	B. 25.00
15	cartones de libretas y fósforos. 2º remate.	35.00
1	caja con vasos y copas de cristal legítimo.	25.00
1	damajuana con 40 libras de ácido acético puro.	10.00
1	damajuana con 190 libras de ácido acético Glacial.	52.00
7	bottellas grandes de ácido acético.	3.50
132	frascos de pastillas surtidas. 2º remate.	7.00
300	bottellas vacías de menticol. 2º remate.	5.50
2	cajas con frutas chinas en conserva.	5.00
2	latas de 5 galones cada una de aguarrás. remate.	1.75
2	galones de pintura. 2º remate.	1.25
1	par de zapatos Sport para mujer. 2º remate.	0.25

1	muñeco de celuloide, 2º remate.	0.05
1	paquete con 3 piecécitas para radio, 2º remate.	0.10
6	piezas de hierro esmaltado, 2º remate.	0.25
1	lote de 3 tazas y 5 platitos. 2º remate K	0.15
1	docena de botones de fantasía, 3º remate.	Libre
2	paquetes con clips de carros chevrolet. 2º remate.	0.50
4	piezas para carros, 3º remate.	Libre
1	paquete con muestrario de hilo para bordar.	1.50
56	pares de hebillas de fantasía para mujer 3º remate.	Libre
1	cajeta con dos mantelitos y dos pañuelos 2º remate.	0.15
2	corcés para señoras, 2º remate.	0.75
1	pieza para máquina, 2º remate.	0.25
12	sombreros de paja para mujer, 3º remate	Libre
4	sábanas dobles de hilo a B. 1.00 cada una, 2º remate.	4.00
1	par de zapatos de gamusa bancos para mujer. 2º remate.	1.50
1	par de blumers de seda para señora, 2º remate.	0.15
1	overol usado, 2º remate.	0.15
1	par de zapatos negros para niños, 2º remate.	1.00
2	cepillos de lavar.	0.10
1	par de zapatos chocolates Sport para mujer. 2º remate.	1.00
3	pares de zapatos de trabajo para hombre, a B. 1.00 cada uno.	3.00
1	par de alforjas de pita.	0.20
2	cinchas para montura.	0.10
1	par de zapatos blancos con chocolate para hombre, No 7.	1.00
1	lámpara de noche para cama, nueva.	1.00
1	par de zapatos usados para hombre.	0.75
2	docenas de frasquitos de líquido para uñas.	1.75
1	par de zapatos blancos para niña.	2.00
1	par de zapatos blancos con chocolate para mujer, usados.	0.50
1	par de zapatillas de caucho nuevas.	0.50
2	camisones de dormir, para señora.	0.50
2	blumers de seda para señora.	0.30
1	par de zapatillas de caucho para niñas.	0.30
1	paquete de toallas sanitarias "Modes".	0.10
1	cajetita de polvos "Lady Esther".	0.95
10	litros de agua florida.	2.50
1	par de zapatos blancos usados, para hombre.	1.50
1	par de zapatos blancos con chocolate usados, para hombre.	0.25
1	par de zapatos blancos para niña, usados.	0.25
2	camisas kaki usadas a B. 0.25 cada una	0.50
1	camisa kaki completamente nueva.	0.75
2	docenas de loción para tocador.	2.40
11	pares de zandalias para señora a B. cada una.	2.75
0.25	2 pares de zapatitos para babys.	0.50
2	5 pares de zapatos ordinarios para señora.	1.25
1	maleta con artículos de óptica.	2.00
1	cartón con frascos de perfumes con y sin estuches, vacíos.	Libre

150 sacos de henequén vacíos.	0.75
1 tapete de malla para mesa.	0.10
4 toallas "Cannon" grandes.	1.00
6 camisetas para hombre.	1.50
1 par de zapatos negros para señora	2.00
2 cajitas con polvo talco "Eclat"	0.10
3 camisas para hombre.	3.00
3 corbatas lavables.	0.30
1 sobrecama de algodón.	0.50
1 par de zapatos chocolates para niña.	2.00
1 corte de tela para traje de niña.	0.15
2 docenas de abriguitos para babies.	2.40

TOTAL. B. 223.75

Para tener derecho a ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Administración General de Aduanas, situada en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del artículo que se desea rematar antes de las 12 del día del remate. Después de tres veces se adjudicará el o los artículos rematados, provisionalmente, aceptándose la última oferta.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Septiembre 5 de 1939.

El Administrador General de Aduanas,

ANTONIO PINO R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que el abogado Tomás Arosemena J., a nombre de la señora Carmen Clementina Rodríguez, mayor de edad y panameña, ha solicitado título de propiedad de una casa construida sobre terreno ajeno, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, de propiedad de su poderdante, la cual se describe a continuación:

"Casa de madera, techo de hierro acanalado, de cuatro aguas y montada sobre bases de concreto y madera, construida a expensas de la señora Carmen Clementina Rodríguez, en el lote número 29 de la parcelación de la finca de Carmen Kraus y Julieta Remón, en el SITIO, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá. El inmueble en mención tiene las siguientes medidas y linderos: Frente siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados; fondo: nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, ocupando una superficie de setenta y dos metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados. Limita por el Norte, con vía pública; por el Sur, con terreno de los doctores Julio J. Fábrega y Harmodio Arias; por el Este, con casa de Carmen Chavarría y su esposo; y por el Oeste, con casa del señor Angulo".

Se pone en conocimiento del público la anterior petición para que quienes se crean con derecho al inmueble se presenten a hacerlo valer dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, el cual se fija en lugar visible del Tribunal hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PABLO A. VÁSQUEZ

El Secretario,

J. R. Almaná

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Hannah Louisa Sasso de Robles, por medio de apoderados, ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueña de una casa que, según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto, de un solo piso y techo de tejas, edificada sobre el lote número veintinueve (29) de la manzana treinta (30) del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la calle diez (10^a); por el Sur, con un callejón sin nombre; por el Este, con el lote número treinta (30); y por el Oeste, con el lote número veintiocho (28) de la misma manzana treinta (30); y que mide diez (10) metros veinticinco (25) centímetros de frente, por veintinueve (21) metros sesenta y un centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados 221 m2 - 50 dem2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en esta petición, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copias de él se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, notifica a Virgilio Vázquez la sentencia condenatoria de primera instancia recaída en el juicio abierto en su contra por el delito de hurto pecuario, que es del siguiente tenor:

Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, agosto veintinueve de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos: En uno de los días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro le hurtaron a Cecilio Franco una yegua que deambulaba por las sabanas de la ciudad de Los Santos, o sea la misma que Virgilio Vázquez vendió a Justino Barrios en el caserío de "La Gallinaza" del Distrito de Pedasi.

"Puesto este hecho en conocimiento del Juez Municipal de Los Santos, procedió a levantar la correspondiente información sumaria que fue cerrada mediante resolución de fecha veintinueve de Marzo del presente año llamando a responder en juicio criminal a Virgilio Vázquez por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y sobreseyendo definitivamente a favor de Justino Barrios.

"Como el encausado no pudo ser habido a pesar de las averiguaciones de rigor, se dispuso emplazarlo formalmente de acuerdo con las exigencias del artículo 2340 del Código Judicial, y una vez declarado en rebel-

día por no cumplir con el deber de presentarse dentro del término de treinta días allí señalado, la actuación ingresó al Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial para la censura del sobreseimiento decretado que fue confirmado por auto de fecha diez y seis de Mayo del presente año.

"Devuelto el negocio y celebrada la audiencia pública con asistencia del señor Fiscal del Circuito y del Defensor de Oficio, es llegado el momento de proferir sentencia en esta instancia, a lo que procede el suscrito Juez avanzando previamente las siguientes consideraciones.

"La preexistencia de propiedad del semoviente hurta-do está comprobada con las declaraciones de Florentino Gutiérrez y José Reyes Camero, y la responsabilidad delictuosa de Vásquez con las testificaciones juradas de Nazario Bonilla y José Manuel Caballero a fojas 68 y 73, quienes presenciaron cuando aquel permutó con Justino Barrios el precitado animal como se ha dicho antes. A esto se agrega su omisión de no haberse presentado dentro del término del emplazamiento, lo cual constituye un indicio grave en su contra de acuerdo con la doctrina del artículo 2343 del Código Judicial, de donde resulta que la prueba analizada es suficiente para dictar condena contra Vásquez por quebrantador del artículo 352 aparte 1) del Código Penal; pero como no existen circunstancias agravantes en la consumación del delito, la responsabilidad de su agente ejecutor debe calificarse en grado mínimo con la reducción contemplada en el artículo 60 *ibidem*, porque aquel no ha sido procesado antes y porque su conducta debe presumirse buena, pues no consta lo contrario.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Virgilio Vásquez, natural y vecino del Distrito de Los Santos, sin otras generales conocidas, a ser convicto del delito de hurto pecuario a sufrir en la Cárcel Pública de este Circuito, cinco meses y diez días de reclusión, al pago de las costas comunes y a las causadas por su rebeldía.

"Este fallo, antes de consultarse, será publicado en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del C. Judicial.

"Fundamento de derechos Artículos 2152, 2153, 2154, 2215, 2216, 2221, 2231, 2265, 2337, 2338, 2340, 2345, 2346, 2349, 2356 del C. Judicial, 37, 60, 352 letra D) del C. Penal y Decreto Ejecutivo número 91 de 1930.

"Notifíquese, cópiese y si fuere apelada, consúltese con el superior.—Lisandro López.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y se remite un ejemplar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LISANDRO LÓPEZ E.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder de la señora Juana Morales, vecina de

este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, como de 8 a 9 años de edad, de regular estatura, con la punta de la oreja izquierda agabachada, marcado a fuego así: AB, en la pierna izquierda. Este animal fue presentado a este Despacho por el señor José Mercedes Villarreal, el cual se encontraba vagando por el barrio Boca Latón, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daños en las cementerías y pastos del denunciante y de los demás vecinos del lugar, hace más o menos tres meses.

Por tal razón el suscrito, Alcalde Municipal, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena la fijación de edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 29 de julio de 1939.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

5 vs.—4

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Leonor Medina, varón, mayor de edad, casado, paraguayo, vecino de esta ciudad y comerciante, con cédula de identidad número 60-2470, ha solicitado de este Despacho a título de compra la adjudicación de los siguientes terrenos: todos ubicados en el Distrito de Santiago:

CASCAJA BLANCA N.º 2.—De 7 Hts. 5866 m.c. de capacidad;

Linderos: Norte, María Diosa Marín, Alonso Atencio y otros; Sur, Eustacio Núñez; Este, Alonso Atencio y otros; y Oeste, camino de Toceres.

LOS MANGOS: De 12 Hts. 2307 m.c. de capacidad;

Linderos: Norte, Pablo J. Alvarado y Apolonio Mojica; Sur, Eustacio Núñez; Este, Eustacio Núñez y camino de Los Mangos; y Oeste, Pablo J. Alvarado.

LA LEGA: De 22 Hts. 8750 m.c. de capacidad;

Linderos: Norte, terreno nacional; Sur, y Este, terreno nacional; y Oeste, terrenos de los señores Gareña, Hidalgo y Agudo.

Por conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia se fija el presente edicto en esta Administración por el término legal; se envía una copia a la Alcaldía de este Distrito para ser fijado en lugar público por igual término, y se entrega al interesado una copia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la república, por tres veces consecutivas, para conocimiento del público y el que se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. A. Cabrero A.

3 vs.—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 33, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Boas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gacahiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Paanará, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 8.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.